

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 03635/INFOEM/IP/RR/2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **EVA ABAID YAPUR** emite **VOTO PARTICULAR** respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión **03635/INFOEM/IP/RR/2020**, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por retorno por el Comisionado **JOSE GUADALUPE LUNA HERNANDEZ**, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, considero necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a parte de la información de la que se ordena su entrega.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a

la Información Mexiquense, se le proporcionara la documentación que a continuación se enlista:

¿Cuál fue la propuesta de modificación al presupuesto de egresos municipal programado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con la finalidad de cubrir el pago de la dieta correspondiente al Delegado Municipal C. Francisco Peña Peña, la cual deberá de cubrirse a partir del uno de enero de dos mil veinte, presentada al Cabildo de Ocoyoacac, Estado de México?

¿Cuál es el monto de la dieta fijado que se le deberá otorgar al C. Francisco Peña Peña, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa?

¿Cuál es la clasificación de servidor público a la que pertenecerá el C. Francisco Peña Peña, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa?

Acta de cabildo en formato pdf de la sesión de cabildo donde se determinó la dieta y las previsiones presupuestales correspondientes tanto para el pago retroactivo como para los sucesivos al C. Francisco Peña Peña, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa.

Copia del acuse de recepción del informe a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la determinación de la dieta y las previsiones presupuestales correspondientes tanto para el pago retroactivo como para los sucesivos al C. Francisco Peña Peña, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa.

Copia del acuse de recepción del informe al Congreso del Estado de México de la determinación de la dieta y las previsiones presupuestales correspondientes tanto para el pago retroactivo como para los sucesivos al C. Francisco Peña Peña, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa.

Informe de las acciones emprendidas por la Contraloría interna del ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México a fin de que vigilar el cumplimiento de la sentencia de la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto del juicio ST-JDC-35/2020 promovido por el C. C. Francisco Peña Peña, en su

carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

De las constancias que obran en el expediente electrónico del recurso de revisión, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó documentación y realizó manifestaciones tendientes a colmar el derecho de acceso a la información del ciudadano.

Así, del estudio del expediente electrónico del SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó **REVOCAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, ordenándole hacer entrega, en su caso en versión pública de los documentos donde conste:

- a) La propuesta de modificación al presupuesto de egresos municipal programado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con la finalidad de cubrir el pago de la dieta correspondiente al Delegado Municipal señalado en la solicitud 00133/OCOYOAC/IP/2020, a cubrirse a partir del uno de enero de dos mil veinte, presentada al Ayuntamiento de Ocoyoacac.*
- b) El documento donde conste el monto de la dieta fijado que se le deberá otorgar a la persona referida en la solicitud 00133/OCOYOAC/IP/2020, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa.*
- c) El documento donde conste la clasificación o categoría de servidor público a la que pertenecerá la persona referida en la solicitud 00133/OCOYOAC/IP/2020, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa.*
- d) Acta de cabildo de la sesión de cabildo donde se determinó la dieta y las provisiones presupuestales correspondientes tanto para el pago retroactivo como para los sucesivos a la persona referida en la solicitud 00133/OCOYOAC/IP/2020, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa.*

- e) *Copia del acuse de recepción del informe a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la determinación de la dieta y las previsiones presupuestales correspondientes tanto para el pago retroactivo como para los sucesivos la persona referida en la solicitud 00133/OCOYOAC/IP/2020, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa.*
- f) *Copia del acuse de recepción del informe al Congreso del Estado de México de la determinación de la dieta y las previsiones presupuestales correspondientes tanto para el pago retroactivo como para los sucesivos la persona referida en la solicitud 00133/OCOYOAC/IP/2020, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa.*
- g) *Informe de las acciones emprendidas por la Contraloría interna del ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México a fin de que vigilar el cumplimiento de la sentencia de la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto del juicio ST-JDC-35/2020 promovido por la persona referida en la solicitud 00133/OCOYOAC/IP/2020, en su carácter de Delegado Municipal de la comunidad de La Marquesa.*

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales en el estudio de la resolución en comento, difiero respecto al inciso b) y c) del resolutivo SEGUNDO en cuanto hace al documento donde conste el monto de la dieta fijado que se le deberá otorgar a la persona referida en la solicitud así como la clasificación o categoría a la que pertenecerá-

Lo anterior, obedece a que al tomar en cuenta lo que señala el artículo 12 de la Ley de la materia:

Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Ordenamiento del que se advierte claramente que **EL SUJETO OBLIGADO** debe constreñirse únicamente a proporcionar la información que al momento de la solicitud hayan sido generados, poseídos o administrados por éste, y de las constancias que integran el expediente del recurso de revisión, se advierte que los documentos ordenados dependen directamente de determinaciones que se llevarán a cabo a partir de la promoción de otros documentos que de igual forma se están ordenando dentro de la resolución del recurso de revisión que dio origen al presente voto; es decir, hasta en tanto no se haya aprobado la propuesta de modificación al presupuesto de egresos municipal programado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con la finalidad de cubrir el pago de la dieta correspondiente al Delegado Municipal no existiría jurídicamente el documento oficial en el que conste lo ordenado en los incisos en cita.

En consecuencia, el o los documentos donde consten montos que se otorgarán y categorías que se asignarán, implicaría ordenar un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO** respecto de actos que no se tiene certeza de que éstos se vayan a llevar a cabo o que por el simple transcurso del tiempo podrían modificarse o no adoptar el carácter de oficial requerido de los documentos.

Atento a lo anterior, se emite **VOTO PARTICULAR**, pues se insiste que **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene el deber de entregar información que al momento de la solicitud no constara en sus archivos, ya que el hecho de ordenar un periodo mayor al solicitado, se trata de hechos futuros que no habían acontecido al momento de que el particular formuló su solicitud de acceso a la información pública ante **EL SUJETO OBLIGADO**.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en la resolución del recurso de revisión 03635/INFOEM/IP/RR/2020, aprobada el diecinueve de noviembre de dos mil veinte.
YSM/ATU